

LEY N° 1882: APROBACION DEL ACTA ACUERDO CON LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION SOBRE PROYECTO “PLAN PILOTO DE MAPEO DE RIESGO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

SANTA ROSA, 12 de mayo de 2.000 - Boletín Oficial N° 2.380 - 21/07/2.000.-

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con fecha 25 de noviembre de 1999, con la finalidad de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del proyecto “Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa, a fin de dotar a los Gobiernos Nacional y Provincial y a través de éste último al Gobierno Municipal de una base para la elaboración de un Sistema de Información alerta para la gestión de emergencias y desastres naturales antrópicos.

El acta Acuerdo de referencia, como anexo, forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-
Dr. Esteban Javier Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Ing. Jorge RODRIGUEZ, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Rubén H. MARIN, y

CONSIDERANDO

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del contrato de Préstamo N° 1118/OC-AR, ha otorgado a la Nación Argentina financiamiento para mitigar los efectos en las zonas afectadas por las inundaciones ocurridas durante el año 1.998, así como para emprender la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física y de servicios públicos, que resultaron dañados por dichas inundaciones, proyectos que incluye, además medidas de presunción para enfrentar futuras situaciones similares.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1250/99 en virtud del cual se constituye el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM), como esquema de organización del Estado Nacional que articula los organismos públicos nacionales competentes y coordina su accionar con las provincias, Gobierno Autónomo de la Ciudad

de Buenos Aires y municipios, para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópicos.

Que el fortalecimiento del componente mitigación, entendiéndose por tal las actividades propias de prevención y preparación, es concordante con la tendencia internacional impuesta por las sociedades más desarrolladas, en las cuales es una etapa esencial en el tratamiento de las emergencias, por cuanto es el modo más eficiente de reducir los daños materiales y humanos producidos por las mismas.

Que a los fines indicados deben utilizarse las capacidades existentes en los diversos organismos del Estado nacional, provincial y municipal, mediante la coordinación y la clara asignación de competencias para cada uno de los mismos.

Que uno de los componentes sustantivos para el diseño e implementación de los planes de mitigación es el sistema de información y alerta.

Que en la Provincia de La Pampa, las emergencias o desastres naturales esencialmente consisten en excesos hídricos, deficiencia hídricas e incendios forestales.

Que las características fisiográficas de la Provincia de La Pampa, posibilitan desarrollar un proyecto que contemple la elaboración de una cartografía de riesgos de nivel preliminar, apta para su posterior profundización, sistematización y consolidación.

Que desarrollado el proyecto en los términos precedentemente indicados, se estará en condiciones de diseñar y poner en marcha rutinas de monitoreo y alerta, obteniéndose asimismo la transferencia de la información entre el Gobierno Nacional y el de la Provincia de La Pampa, y por intermedio de éste último a los Gobiernos Municipales.

Que en dicho marco se inscribe el denominado “Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa”.

Por todo lo cual, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,

ACUERDAN

PRIMERO: La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, se comprometen a arbitrar los medios necesarios para el debido cumplimiento del Proyecto denominado “Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa” (en adelante denominado “el proyecto”), a fin de dotar al Gobierno Nacional y al Gobierno de la Provincia, y por intermedio de este último a los Gobiernos Municipales, de una base para la elaboración de un Sistema de Información y alerta para la gestión de emergencias y desastres naturales y antrópicos.

SEGUNDO: A los fines indicados en el artículo primero precedente, todo el intercambio de información será llevada a cabo, respecto del Gobierno Nacional, por intermedio del

SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM), y respecto del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el organismo que la Provincia oportunamente indique, el que deberá contar con capacidad suficiente para coordinar las diferentes áreas de la administración provincial y de los municipios. El SIFEM y el citado organismo provincial, designarán un responsable titular y uno suplente para cada uno de ellos, quienes serán el nexo a través del cual se deberán cumplir los diversos actos relacionados con el presente Convenio y acuerdos complementarios que sea necesario instrumentar.

TERCERO: El Gobierno de la Provincia de La Pampa se compromete a abstenerse de comercializar y/o facilitar el uso a terceras personas de toda información que sea suministrada por el SIFEM al organismo referido en el artículo segundo precedente. En relación a la información cartográfica que le sea suministrada en soportes magnéticos, se compromete, además, a abstenerse de quitar de los mismos cualquier marca registrada o aviso de “copyright”.

CUARTO: La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dentro del marco del Préstamo individualizado en los Considerandos del presente Convenio, y a medida que el avance del Proyecto así lo requiera, cederá en comodato al Gobierno de la Provincia de La Pampa los bienes necesarios para la implementación, profundización, sistematización y consolidación del Proyecto. A tal fin, oportunamente se suscribirán los acuerdos complementarios pertinentes. Será responsabilidad del Gobierno de La Provincia de La Pampa, el debido uso, mantenimiento y conservación de los bienes que sean recibidos en comodato

QUINTO: La Provincia de La Pampa aportará los recursos humanos que el desarrollo del Proyecto requiera en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, colaborará con los representantes de los organismos de base del SIFEM, cuando estos así lo requieran y dentro del ámbito de la Provincia, comprometiendo a tal efecto la movilidad necesaria en el máximo de su capacidad operativa. Por otra parte, la Provincia de La Pampa asume el compromiso de aportar el equipamiento, insumos e información disponible dentro del ámbito provincial, teniendo en consideración sus capacidades.

SEXTO El Gobierno de la Provincia de La Pampa se compromete a la libre disponibilidad y actualización de la información secundaria disponible en los organismos oficiales de la Provincia, la que previa selección, compatibilización y procesamiento integrará los registros del sistema de información de la Provincia.

SEPTIMO: Una vez ejecutado el Proyecto, el Gobierno de la Provincia de La Pampa será responsable de asegurar la continuidad del Sistema de Monitoreo y Alerta, suministrando la información al SIFEM, y por su intermedio a los organismos nacionales involucrados. Asimismo, el SIFEM y/o los organismos de base se comprometen a aportar los elementos básicos de información necesarios para que la Provincia pueda continuar con el Sistema de Información de Alerta.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1250 de fecha 28 de octubre de 1.999, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación invita a la Provincia de La Pampa a adherir al SIFEM y a

desarrollar estructuras similares en sus jurisdicciones. El Gobierno de la Provincia de La Pampa aceptando los términos de dicha invitación, se compromete a promover los actos necesarios a los fines de su debida implementación.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1.999.-

EXPEDIENTE N° 3.209/00.-

SANTA ROSA, 12 de MAYO de 2.000

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 637/00.-

DR. RUBEN HUGO MARIN, Gobernador de LA PAMPA; Dr. César Horacio Ballari, Ministro de Gobierno y Justicia; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda, Obras y Sevicios Públicos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 12 de MAYO DE 2.000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.882).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-